



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 016 2008 00426 00
Proceso	Divisorio
Demandante	William Orlando Tamayo Úsuga y Otros
Demandada	Benjamín Tamayo Rodríguez y Otro
Decisión	Reconoce personería. Requiere. Incorpora pago. Oficia a Juzgado

Para representar los intereses de Miriam del Socorro, Nubia de Jesús, Marleny del Rosario y William Orlando Tamayo Úsuga se reconoce personería al Abogado Carlos Andrés Muñoz Montoya, con T.P. 115.929 del C.S.J., en los términos del poder conferido. A propósito de esto, se requiere a los señores Benjamín Tamayo Rodríguez, Gustavo Adolfo López Figueroa y Elkin Darío, Mario Albeiro y León Alberto Tamayo Úsuga para que indiquen quién continuará con su representación judicial en el proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente la evidencia de pago recibido por el perito evaluador, en un valor de \$750.000,00.

Ahora, con el fin de evitar equívocos en la venta judicial que en lo sucesivo se programará, se requiere al profesional para que precise en el dictamen avaluatorio, las matrículas inmobiliarias que corresponden a cada inmueble, con su dirección, más el valor económico de cada uno. Para el efecto, es suficiente que introduzca un acápite adicional que contenga la información solicitada. La identificación de los bienes a partir de la sola circunstancia de la dirección, como allí se consignó, podrían conducir a ambigüedades, y dada la gravedad de este tipo de ventas, es preferible redundar en claridades. Oficiese por conducto secretarial.

Finalmente, hallándose que sobre el inmueble con folio número 01N-520288, pesa la inscripción de una demanda reivindicatoria, se ordena oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín, para ponerle al tanto de la posibilidad

de la subasta y para que informen al Despacho, el estado del proceso que allí se tramita bajo el radicado 2013-00078. Ofíciense por conducto secretarial.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195dfbe7652c92ede63ca54f0c84f5847b95150d2044ec439971dc4d4a2b47a6**

Documento generado en 05/12/2022 01:57:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**